

RES. 1127/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002202, Ent. N° 1685/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de los Servicio de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Hospital Pereira Rossell relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 005/2016, convocada para el arrendamiento de hasta cincuenta equipos de ventilación no invasiva tipo Bipap con termo humidificador, respaldo de frecuencia y mantenimiento técnico incluido para domicilio y UCIN del citado Hospital, por el periodo de un año, prorrogable automáticamente por igual lapso;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Dirección General del Hospital Pereira Rossell de fecha 1º.11.2017, se adjudicó a AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. el arrendamiento de 50 equipos de ventilación no invasiva tipo Bipap con termo humidificador, respaldo de frecuencia y mantenimiento técnico incluido para domicilio y UCIN del citado Hospital, al precio unitario de \$8.882,50 impuestos incluidos, ascendiendo el gasto total anual a \$ 5:329.500;

2) que este Tribunal por Resolución N° 348/18 de sesión de fecha 24.1.2018 cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 5.329.500 impuestos incluidos, así como la prórroga a favor de AIR LIQUIDE URUGUAY S.A, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto con fechas 09.05.2018, 16.08.2018, 01.03.2020 y 15.04.20;

4) que en la oportunidad, se remite solicitud de conformidad respecto a ampliar en un 100% de la Licitación Pública N°005/2016, convocada para el arrendamiento de hasta cincuenta equipos de ventilación no invasiva tipo Bipap con termo humidificador, respaldo de frecuencia y mantenimiento técnico incluido para domicilio y UCIN del Hospital Pereira Rossell de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del TOCAF;

5) que se cuenta con la conformidad para la presente ampliación de AIR LIQUIDE URUGUAY S.A según surge de correo de fecha 30.03.2020;

6) que por Resolución de la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell se dispuso:

6.1) ampliar la Licitación Pública 05/2016 a partir del 1° de junio del corriente, por el período de 24 meses o hasta la adjudicación de un nuevo llamado (lo que ocurra en primer lugar), estimando el gasto para el período de 24 meses en \$13.279.272 impuestos incluidos;

6.2) que la erogación se atenderá con cargo SIIF; objeto del gasto 258-001, cuyo financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.2 Recursos con afectación especial;

7) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación solicitada corresponde al 100% de la contratación, ajustándose a lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto total de \$ 13.279.272 impuestos incluidos, derivado de la ampliación del 100% de la Licitación Pública N°005/2016 (Resultando 6), previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 4)** Devuélvase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.-

cr